

La dinámica de la emigración ilegal de México hacia Estados Unidos de Norteamérica a la luz de los derechos humanos. 1994-2016.

Documento para su presentación en el VIII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas GIGAPP. (Madrid, España) del 25 al 28 de septiembre de 2017.

Gutiérrez Jiménez Ibeth Alejandra

Universidad Nacional Autónoma de México

ibeth._@hotmail.com

Twitter: Ibeth Alejaa

Resumen/abstract:

Este artículo realiza una interpretación analítica de los componentes que influyen en la inmigración en Estados Unidos, desde una perspectiva de control social. Se repasan conceptos migratorios, leyes, y teorías que repercuten en las relaciones económicas entre Estados Unidos de Norteamérica y México. El control migratorio se propone como un control laboral, y la política criminal como un instrumento legitimador del sistema de maquila a bajo costo, los derechos humanos se sitúan en el centro del estudio migratorio.

Palabras clave: migración, trabajo, políticas, criminalidad, ideología.

Nota biográfica: Licenciada en Derecho por la UNAM, estudiante de Maestría en Derecho por la UNAM, ha realizado estudios jurídicos en algunas Instituciones, entre ellas la ACNUR, la Universidad de Valencia y la Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre países aumentan generando desarrollo industrial, tecnológico y cultural. Como consecuencias algunas naciones multiplican su capacidad para generar riqueza aprovechando los recursos que tienen a su alcance y en cambio otras, disminuyen sus rendimientos que se ven reflejados en la calidad de vida de sus ciudadanos. Las segundas, son víctimas de un sistema de políticas públicas inadecuadas. Ante el panorama de desarrollo, los habitantes de un determinado territorio encuentran en la migración una

forma de lograr sus pretensiones, sean económicas, políticas, sociológicas, psicológicas, transformando a las civilizaciones y sociedades de las que se procede y a las que se ingresa, tal es el caso de Estados Unidos de Norteamérica como país de destino y México como país de origen dentro de la realidad migratoria.

En 1994 se firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN, y al mismo tiempo se puso en marcha la Operación Guardián en las zonas fronterizas de Estados Unidos y México. Con este tratado, se nos ofreció un modelo en el que todos ganamos. Los programas de ajuste estructural que se llevaron a cabo de acuerdo con el TLCAN, produjeron una desarticulación, y una rearticulación del aparato productivo nacional, y por otra parte posteriormente una rearticulación al aparato productivo estadounidense.

Un poco después, en el siglo XXI, las comunidades hemos logrado relacionarnos de manera directa a través de las tecnologías de la información; la economía y la cultura se desenvuelven libremente, la conectividad de las sociedades nos vincula con la denominación de hombre de la comunicación a distancia, así mismo la mano de obra ha incursionado en terrenos internacionales, incluso de manera ilegal; pues la explotación manufacturera fue y es símbolo del proceso de maquilización de la economía, incluso a distancia. Se ha generado una desbordante masa de población migratoria, una sobreoferta laboral en condiciones de precariedad, que se encuentra relacionada con la diferenciación de los mercados internacionales. El proceso regional entre fronteras, ha integrado económicamente de manera asimétrica y subordinada a México respecto a Estados Unidos de Norteamérica, esto ha generado la reducción de costos en detrimento del derecho al trabajo de quienes realizan una actividad que debiera ser reconocida.

Estados Unidos tiene una responsabilidad con los inmigrantes mexicanos que trabajan en sus territorios de manera informal, la legitimación como trabajador y sujeto de derechos humanos es en gran medida el abismo que abrirá nuevas puertas de resolución de conflictos migratorios, la evolución del trato que se da a los inmigrantes indocumentados es fundamental.

Esteban el Grande, rey de Hungría en el S. XV ya nos decía lo importante que era cuidar a los extranjeros, incluso en las situaciones de guerra en las que vivió; expresaba que el extranjero debía ser apoyado, y estimado y por tal el inmigrante preferiría el país

de destino, porque tenemos que recordar que los hombre nacemos libres, con esa libertad es que se estructuran las nuevas sociedades y un Estado dominado por el miedo alcanzará fácilmente un límite en el que el retorno a la prosperidad es imposible.

La realidad de la política migratoria, es que no es política migratoria, sino una política laboral, en vista de los argumentos utilizados para la eliminación de derechos humanos de un sector laboral, que en búsqueda de un mercado de trabajo ve disminuidos sus derechos, a su vez creyendo que por ser indocumentado debe adecuarse a los requerimientos de su empleador, quien de acuerdo a las leyes migratorias del país les da un trato distinto a los ciudadanos.

Millones de hombres y mujeres han migrado de todo el mundo hacia Estados Unidos, por lo que la potencia mundial se ha consolidado como una nación de inmigrantes; dicho país, al oponerse a la emigración, que es el origen de su formación en lo que actualmente es, fundamenta argumentos contrarios a su desarrollo.

Después de los ataques del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos la vigilancia de la frontera ha cobrado una nueva dimensión. La Ley patriota, *Patriot Act*, se convirtió en el fundamento de protección de la seguridad nacional; por lo cual de ser considerado un enemigo de país se permite el uso de todo tipo de técnicas de eliminación, también aplicable a extranjeros. La inmigración se ha tornado un tema político, siendo de naturaleza laboral, y peor aún, se ha vuelto un problema de ideologización que nos remite a la criminalidad y la seguridad nacional del país.

La sociedad mexicana y la estadounidense, frente a las relaciones migratorias están aún lejos de lograr que por la pura invocación de los derechos humanos sea suficiente para su observancia.

¿QUÉ ES LA MIGRACIÓN?

La migración es un fenómeno que poco tiene de nuevo, ha variado en sus matices y factores de movilidad de acuerdo a la época y el contexto en que se presenta; no obstante, desde tiempos remotos se ha utilizado en el crecimiento y progreso de sociedades, por lo que está estrechamente relacionada con el desarrollo de un país, entendiéndose desarrollo como un cambio, evolución o crecimiento. No debe olvidarse que la migración del ser humano es una actividad natural e inherente al hombre, y su

movilidad o el sedentarismo está determinado por los entornos y contextos de las comunidades.

Para Aída Ruíz García, la migración son los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división política - administrativa (RUÍZ,2002:13). El cambio de residencia se realiza en base a una noción de movilidad o de circulación, conceptos que no reflejan una misma realidad (GIMÉNEZ,2016:74); la movilidad se trata de los movimientos de individuos, bienes e ideas, sin la implicación de caracteres culturales, puede suceder incluso por internet. Por otra parte, la circulación es una reproducción sociocultural, genera una entrada social, individual, colectiva, política, histórica y simbólica.

Por otra parte, la migración como fenómeno social se presenta de dos maneras distintas, como inmigración y emigración. La primera se trata de la entrada a un territorio del cual no se es ciudadano o siéndolo se cambia de domicilio habitual, y la segunda surge al salir del territorio del que se es nacional. Cabe destacar que los dos tipos de migración surgen necesariamente a la par, pues mientras se emigra de un territorio, las personas inmigran hacia otro país, que es el país de destino.

La migración, ya sea como un fenómeno de inmigración o de emigración, se origina a raíz de diversos factores (GÓMEZ, 2010), siendo los principales los siguientes:

1. Económicos. Las diferencias salariales, los costos de vida y los estímulos económicos que algunos países ofrecen.
2. Políticos y jurídicos. Los conflictos internos de un país, políticas de indulto y rebajas de pena.
3. Etnológicos. Condiciones raciales e interrelaciones entre pueblos.
4. Geográficos. Cercanía fronteriza y accidentes geográficos.
5. Históricos. Lazos de colonización y asentamientos poblacionales de antepasados, que implican afinidad de carácter cultural, lengua, religión, familiaridad.
6. Sociológicos. Encuentro entre descendientes, familiares, reagrupaciones y

adopciones.

7. Psicológicos y médicos. Determinados por fenómenos de estrés y motivación, deficiencias de salud.

8. Culturales, educativos, científicos y tecnológicos. Con el propósito de una mayor formación profesional o educativa, es la llamada fuga de cerebros.

9. Por misiones. Pueden ser de distinto índole, políticas, diplomáticas, religiosas, militares, recreativas, turísticas.

BREVE HISTORIA DE LA INMIGRACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

En el siglo XX se expulsó de manera masiva a chinos y japoneses de Estados Unidos (BUSTAMANTE, 1983), quienes representaban la fuerza de trabajo de dicho país, mientras se perdió la mano de obra por cuestiones discriminatorias en torno a países asiáticos. Norteamérica busco una nueva fuente de fuerza de trabajo, la que surgió en México.

En el año 1942, existieron convenios de braceros, por los cuales se permitía la entrada a Estados Unidos como trabajador. Posteriormente, para el año de 1969, los cónsules mexicanos tenían instrucciones de negar la existencia de la migración indocumentada (BUSTAMANTE, 1973), de no hablar de los espaldas mojadas. El espaldas mojadas desde su integración al sistema económico de Estados Unidos como fuerza de trabajo, se convirtió en delincuente, al no estar autorizado por la ley para la integración.

En 1983 la tendencia al aumento de la demanda laboral en Estados Unidos y las crisis económicas internas (BUSTAMANTE, 1973), provocaron la fácil confusión de la justificación de la crisis norteamericana con la inmigración ilegal.

El Surgimiento de la migración ilegal debe analizarse por sus causas al ser un fenómeno migratorio; y, por otra parte, por los efectos jurídicos que generan decisiones adoptadas por los países involucrados, al ser un fenómeno jurídico irregular. En virtud de las consecuencias jurídicas generadas, algunos países solicitan a este efecto pasaporte, visado especial, o algún documento de identificación especial, para la entrada regular de extranjeros; cada nación establece sus requerimientos de acuerdo a sus necesidades.

POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO

Las políticas públicas deben impulsar la creación y el desarrollo de oportunidades para el país, una transformación social que se refleje en el estilo y calidad de vida de sus habitantes. Las políticas públicas que los Estados emplean en materia migratoria son de dos tipos:

- I. El gobierno del país de destino, frente a la inmigración de indocumentados crea leyes prohibitivas del libre tránsito hacia su territorio, impone sanciones que van desde la deportación, después de que se ha notificado al país de origen sobre la situación irregular de su ciudadano; multas, cárcel como prisión preventiva oficiosa o como pena impuesta por un juez, en este caso se vincula a hechos delictivos. Estas políticas intentan frenar el fenómeno migratorio de manera indiscriminada. Además, se establecen requisitos desorbitantes que para muchos extranjeros no es posible cumplimentar. Empero, las personas interesadas en la movilidad por alguno de los factores migratorios, prueban entrar a los países de destino con la calidad de indocumentados, lo que equivale a una situación legal irregular, que implica vencer barreras físicas y legales. Son conocidas las prácticas de las políticas de tolerancia cero, dirigidas al inmigrante indocumentado, exhibiéndolo como un enemigo al cual se le debe eliminar a cualquier costo.
- II. El gobierno crea un sistema económico en que las asimetrías entre países donde los ciudadanos frecuentemente tienen movilidad, tienden a disminuir, ya que se permite el libre tránsito no solo de capitales, sino de personas. Esto genera elecciones no forzadas a emigrar, producto de una política migratoria sana. El caso más notable lo encontramos en la Unión Europea, constructora del regionalismo más firme y sólido en la actualidad.

En el año de 1983 del total de indocumentados en Estados Unidos, 50% era mexicano, y 92% del total de arrestos se hacía a mexicanos (BUSTAMANTE, 1983); ya desde esos años se podía observar una política altamente discriminatoria de los mexicanos.

El Estado desde tiempos del Imperio romano utilizaba el aparato militar y de seguridad para proteger su territorio y a su población; posteriormente, en el siglo XVIII con la Revolución Industrial el Estado se vuelve comercializador, regulador de la economía y

proteccionista de regímenes de inversión, favorables al comercio. No obstante, para el siglo XX aparece un nuevo Estado, llamado Estado Migratorio (HOLLIFIELD, 2004), con miras hacia la regulación de la migración internacional.

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 de México, el objetivo 10 es la reducción de la desigualdad entre países, básicamente consiste en disminuir la distancia internacional originada por factores de la libre demanda. Con esta regulación no se pide a los ciudadanos mexicanos que migren en condiciones de legalidad o se hagan responsables de su movimiento, sino, el propio gobierno se haga responsable de la migración a otros países.

El Estado mexicano y el norteamericano debe centrarse en la cultura, en una visión del desarrollo de las generaciones futuras, en la supervivencia de la humanidad en sentido incluyente de las comunidades, así como de las diásporas, en un sistema planetario globalizado; sin embargo, México continúa atrapado de manera subordinada con la función de seguridad pública.

INMIGRACIÓN ILEGAL MÉXICO- ESTADOS UNIDOS.

En el año 2008 existían 6 millones de inmigrantes indocumentados mexicanos, y para el año 2012 el 10% de la población mexicana se encontraba en Estados Unidos, y a su vez, la mitad de esta diáspora se encontraba en situación indocumentada, siendo aproximadamente 12 millones (ALARCÓN, 2012); lo cual revela la inadecuada política migratoria aplicada a los trabajadores indocumentados, pues el número de inmigrantes ilegales no disminuyó. Los inmigrantes indocumentados se encuentran en el desierto, en las montañas y en los valles, donde la muerte asecha, hasta que logran estribar a una ciudad fronteriza, anteriormente provenía de la zona centro y norte de México, con el pasar de los años se ha expandido a cada municipio y con ello ha crecido la dependencia económica.

En cuanto al tema central que nos atañe, Estados Unidos de Norteamérica y México son el ejemplo más destacado con situaciones migratorias, el primero por ser una potencia mundial a distintos niveles y el segundo por la condición geográfica y situación desigual respecto al primero. Es necesario recordar que desde hace décadas se ha hablado de estructuración del espacio mundial, el que en otros tiempos estuvo dividido en dos bloques (SCHMITT, 1996). Las tres posibilidades que surgirían de las problemáticas que

se vivieron en la segunda guerra mundial de acuerdo a Carl, apuntan al cumplimiento de la tercera eventualidad, que consideramos es la más realista y adecuada, en donde existiría un orden de toda la tierra y una nueva orientación de los órdenes elementales de la existencia terrena de los hombres, y que no vendría determinado por las conquistas, sino por el desarrollo industrial, científico y técnico. Así es que Estados Unidos de Norteamérica al ser una potencia mundial en industria, ciencias y tecnologías está marcando un orden, al cual México se ha adherido.

El modelo jurídico planteado en materia migratoria entre diversos países a partir del año de 1994, contiene caracteres restrictivos al libre tránsito de nacionales mexicanos. El equilibrio entre esta realidad jurídica y la social hacen de la ilegalidad un tema que degenera la calidad de persona del inmigrante indocumentado, se gasta más dinero en vigilar a quien se le ha considerado criminal, que el gasto de las remesas que se envían hacia el país de destino

México se considera un país de tránsito, de inmigración y de retorno (BUSTAMANTE, 1983). De tránsito porque miles de migrantes latinoamericanos cruzan la frontera sur para internarse en el territorio, y llegar a EUA. De inmigración apenas califica porque históricamente menos del 1% de su población ha nacido en otro país. De retorno se está convirtiendo, en razón de los deportados que cada más vez son una cantidad creciente.

Con el TLCAN los programas de ajuste estructural tuvieron un fuerte impacto en México, hubo un triple movimiento, una desarticulación y rearticulación del aparato productivo nacional y una rearticulación del aparato productivo de Estados Unidos mediante la maquilización de la economía. El segundo movimiento es la generación de una desbordante población de mano de obra, un ejército de reserva, que realiza más allá de funciones normales y transforma el espacio transnacional en reservas de fuerzas de trabajo, sobreviviendo a condiciones de precariedad. El tercero es la creación de la dinámica migratoria de la masa poblacional en planos transnacionales.

No se trata de un caso exitoso, por el contrario, se basa en la explotación de la mano de obra barata, principalmente se hace a través de la maquila, la maquila encubierta y la emigración laboral. El modelo de exportación de capital humano constituye el modelo de reestructuración de la economía de Estados Unidos, esta dinámica nos convirtió en el

1er país de emigrantes en el mundo con un proceso de despoblamiento del país.

IDEOLOGÍA

Para entender la problemática migratoria debe entenderse que la ideología de los discursos políticos no se mueve en equilibrio con las reacciones económicas del mercado internacional de trabajo en el que participan inmigrantes indocumentados mexicanos en Estados Unidos.

Existen dos dimensiones sociales, la política o ideológica y la económica o de relaciones de producción. La primera se encuentra en niveles subjetivos con relaciones políticas, mientras la segunda se trata de niveles objetivos de relaciones de producción, entre estas relaciones laborales (BUSTAMANTE, 1983). Por una parte, hay un conflicto entre el mantenimiento y el cambio de las estructuras de poder del sistema; y en otro sentido un conflicto entre quienes poseen medios de producción. De ahí que, se ha intentado justificar las relaciones económicas con las manifestaciones ideológicas, lo que es contrario, porque al final las relaciones económicas son una realidad, entretanto las manifestaciones ideológicas surgen de una realidad. La diferencia entre lo anteriormente expuesto, estriba en que la velocidad en la que una crisis económica, derivada de relaciones económicas, es siempre mucho mayor a la del surgimiento de la conciencia pública de la crisis, que corresponde a las relaciones políticas.

AUTORIDADES MIGRATORIAS

Las autoridades que cumplen las leyes migratorias son el DHS, Departamento de Seguridad Interior, creado en 2002, anteriormente existía el INS, Departamento de Servicios de Inmigración y Naturalización de EE.UU. El DHS tiene a su vez tres agencias:

- USCIS, Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU, encargada del asilo político, permisos de trabajo, naturalización, residencia permanente, visados de no- inmigrante y en general los beneficios de la inmigración.
- ICE, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EE. UU, encargada de la seguridad nacional, realiza el control fronterizo y aplica leyes federales, también se ocupa de las aduanas, el comercio y la protección civil.
- CBP, Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE.UU. se encarga de la

entrada de personas y mercancías al territorio nacional, así como el mantenimiento de armas y terrorismo fuera del país.

LEYES MIGRATORIAS

Las leyes migratorias de Estados Unidos de Norteamérica, son de índole federal, y por lo tanto la legislación principal aplicable es la aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado, aunque después sea firmada por el presidente. Por consiguiente, la ley estatal no rige directamente la migración en Norteamérica, aunque hay aspectos que determina directamente, un ejemplo son las acciones ejecutivas del presidente, o los reglamentos internos de departamentos, como el de Estado o de Seguridad interior; en otros casos también la Corte Suprema puede determinar aspectos, e incluso algunos estatutos.

Las leyes que han regido en materia migratoria son las siguientes:

1. Ley de naturalización del año 1790, *Naturalization Act*. Estableció de manera uniforme las reglas de naturalización, siendo el primer intento por neutralizar a los extranjeros. En 1870, después de la guerra civil estadounidense reconoció la ciudadanía a los afroamericanos.

2. Ley de exclusión de chinos del año 1882, *Chinese Exclusion Act*. Se implemento con la finalidad de prohibir la entrada a trabajadores de origen étnico distinto al de los fundadores del país. Es la primera ley federal que restringió de manera significativa la inmigración. Para el año de 1943 fue derogada.

3. Ley de inmigración y ciudadanía del año 1952, enmendada en varias ocasiones, INA, *Immigration and Nationality Act*. El presidente Harry Truman veto la ley, sin embargo, su voto fue anulado por el Senado. Se encuentra prevista en el Código de los Estados Unidos, *United States Code o Public Law 115-231*, en su título 8, de Extranjeros y Nacionalidad. En esta se regula la adquisición de la ciudadanía, ya sea por nacimiento o por naturalización; las causas de inadmisibilidad, la protección humanitaria, la gestión de trabajadores temporales, entre otras. Su importancia radica en que, al ser rechazada una solicitud de visado o ciudadanía, en el papel que se entrega al solicitante se inscribe un número, que hace referencia a la causa de inadmisibilidad del extranjero prevista en la INA.

4. Ley Hart- Celler del año 1965, es una enmienda realizada por el entonces presidente Lyndon Johnson a la ley anterior. Permitió la eliminación del sistema nacional de cuotas de origen, en el cual se elegían a los inmigrantes en base a su raza y ascendencia, para pasar a una elección basada en la unificación familiar, atracción de mano de obra calificada y talento a Estados Unidos. Podría verse como una ley que implicó un avance en el desarrollo igualitario de una nación, sin embargo, para los inmigrantes mexicanos y en general latinoamericanos, significó la imposición de una cuota y una restricción al derecho al trabajo, lo que en realidad abrió las puertas hacia la ilegalidad.

5. Ley de Control y Reforma Migratoria del año 1986, IRCA, *The Immigration Reform and Control Act*. También fue conocida como *Simpson Mazzoli Act, Public Law 99-603*, o Amnistía de Ronald Reagan. Esta ley permitió que millones de indocumentados regularan su situación migratoria, sobre todo aquellos que trabajaban en la agricultura. Se les pidió ciertos requerimientos, como la ausencia de récord penal, el pago de impuestos y una multa por su situación ilegal. Empero, convirtió en responsable al patrón que contratará a un trabajador conociendo su situación ilegal e impuso un mayor control fronterizo. Al respecto del proyecto de ley, los abogados Antonio Hernández y John Huerta de *Mexican American Legal Defense and Education foundation*, de los Ángeles, realizaron un análisis en el que expresan que era extremadamente xenófobo (HERNÁNDEZ, 1982).

6. Ley de responsabilidad personal y reconciliación de oportunidad de trabajo del año 1996, PRWORA, *Personal Responsibility and Work Opportunity Act*. Es una legislación que no debe considerarse migratoria, pero tuvo un impacto en los inmigrantes. Con esta ley de manera general se buscaba dar un mayor sentido de bienestar a los ciudadanos estadounidenses, por otra parte, limitó los servicios sociales a los inmigrantes. Respecto a los servicios sociales que se brindan dar información falsa acarrea grandes consecuencias negativas.

7. Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria del año 1996, IIRIRA, *Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act, Public Law 104-208*. Esta ley facultó la detención de inmigrantes indocumentados hasta por 2 años, antes de que tuvieran una resolución de un juez migratorio en un proceso de deportación. Por otra parte, posibilitó acuerdos entre agencias federales, estatales y locales, para la aplicación de leyes migratorias, algo que se consideraba materia federal, tratándose de

migración, por ejemplo, al realizar arrestos. Genero a su vez, el castigo de los 3 y los 10 años; el cual consiste en la imposibilidad de regresar al país por el periodo de 3 años, si un extranjero ingreso o se mantuvo ilegalmente por más de 180 días; y para el caso de 10 años, si el extranjero se mantuvo por más de 365 días en el país.

8. Ley de ciudadanía de niños del año 2000, *The Child Citizenship Act*. Permite a ciertos menores que han nacido en el exterior adquirir la ciudadanía.

9. Ley de Seguridad Fronteriza Reforzada y la Reforma de Visas de entrada del año 2002, EBSVERA, *The Enhanced Border Security and Visa Entry Reform Act*. Crea el Departamento de Seguridad Nacional, *Department of Homeland Security*. Se comienza a aplicar la sección 287 de la IIRIRA, para lograr acuerdos con las agencias locales de policía y otorgarles poderes extraordinarios para que su personal actué como agente de inmigración. Cualquier policía puede detener a un individuo si tiene sospecha que se trata de un indocumentado.

10. *Real ID Act* del año 2005, es una ley que modifica los requerimientos para el acceso a una licencia de conducir, así como documentos de identidad.

11. OBAMACARE, *Patient Protection and Affordable Care Act*, es una ley sanitaria que regula el acceso a la salud de los más vulnerables, sin embargo, no para inmigrantes indocumentados.

12. Leyes estatales. No pueden crear legislación migratoria, pero si complementar la existente.

13. Órdenes ejecutivas. Adoptadas por el presidente de Estados Unidos. Las más importantes son DACA, conocida como la acción diferida para jóvenes que llegaron a Estados Unidos siendo niños; y *Parole in place*, para familiares de militares.

14. Sentencias de la Corte Suprema. Se trata de la acción de la Corte como árbitro en asuntos migratorios. Entre algunos ejemplos se encuentra la sentencia United States contra Nong Kim Ark de 1898, en la cual se reconoce la nacionalidad americana a un niño nacido en Estados Unidos, hijo de padres chinos.

La finalidad de las leyes no debe ser utilitarista, pues las normas sin contenido humano no tienen sentido, las personas son el fin en sí mismo.

DERECHO A EMIGRAR

El derecho a emigrar se encuentra consagrado en el artículo 13, numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1948, en el cual se expresa:

“Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país”.

La emigración internacional es reconocida como un derecho fundamental, aunque el verdadero sentido del derecho a emigrar se cuestiona cuando cada Estado impone requerimientos para la admisión de inmigrantes, pues contrariamente se han adoptado medidas que obstruyen el derecho en mención.

DEPORTACIÓN

Denominada expulsión en términos legales, sucede cuando el gobierno federal ordena la expulsión del país a un extranjero. Esto puede suceder por diversas razones, empero, por lo general sucede cuando el inmigrante infringe leyes migratorias o leyes criminales.

Existen dos tipos de deportación, la remoción y el retorno. La remoción, *removal*. A partir del año 2003 se encuentran a cargo de ICE, *Immigration Customs Enforcement*, es la aprehensión de indocumentados en el interior de Estados Unidos; y el retorno, *return*. A cargo de la C.B.P. *Customs and Border Protection*. Se trata de la aprehensión en la zona fronteriza.

En 2010, hubieron 469, 268 devoluciones de mexicanos (INM, 2010), incluyendo las dos modalidades, lo que equivale a 1,286 repatriaciones por día; de los cuales un 77.5% permanecieron en la cárcel, antes de ser devueltos.

DERECHOS HUMANOS

Algunos gobiernos se dedican a criminalizar al migrante, aplican políticas duras desde el origen y así empiezan a violar sus Derechos. De acuerdo a las leyes migratorias de EE. UU las personas pueden ser ciudadanos estadounidenses o extranjeros., sin embargo, ser extranjero vulnera de entrada. Las condiciones para los inmigrantes

indocumentados mexicanos han sido arrasadoras con los derechos humanos. Se asimilo a millones de mexicanos a un mercado de trabajo ilegal creado en otro país y vigilado por autoridades extranjeras, produciendo una aculturación negativa del trabajador, que repercutió en el menoscabo de sus derechos fundamentales. A raíz del estigma generado quienes generan las violaciones a derechos humanos de los inmigrantes indocumentados principalmente son los grupos extremistas norteamericanos.

La vulnerabilidad tiene muchas piezas, incrementa las posibilidades de riesgo para una persona al enfrentar un medio desconocido; propicia la posibilidad de sufrir lesiones, ser herido o dañado física o emocionalmente. Este desamparo de acuerdo con el Contrato social es responsabilidad del Estado como garante de la seguridad de los ciudadanos y es una condición compartida por todos los miembros de una sociedad.

Las garantías y responsabilidades de las cuales gozan y son acreedores los extranjeros estarán determinadas por el estatus en el que se encuentren, los extranjeros se clasifican según sea su situación de inmigrante en:

1. Residencia permanente.
2. Portadores de visado no-inmigrante.
3. Ciudadanos extranjeros con otros tipos de estancia legal.
4. Individuos indocumentados.

Los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados puestos en duda con la política anti inmigración son los siguientes:

1. Derecho a la integridad física y moral. Cada día muere al menos 1 persona en el desierto (RENDÓN, 2015).

2. Derecho a la libertad. El país norteamericano emplea la prisión para la guarda de detenidos en espera de ser deportados, creando un nuevo estilo de sociedad fundado en el miedo. Por otra parte, la restricción de entrada a un territorio mucho tiene que decir acerca de lo que se piensa de los ciudadanos del país vecino, sin embargo, no es motivo suficiente para poner en riesgo los derechos humanos que todo gobierno tiene obligación de garantizar a sus nacionales y también a los no nacionales. El problema con la privación

de libertad es que hay pocos jueces migratorios, y muchos procesos acumulados de deportación; aunque se propone llevar a los jueces migratorios a los centros de detención, siguen siendo insuficientes y aun no se sabe que pasara con la defensa de los encarcelados, ya que cuando los casos se apuran aumenta la posibilidad de abuso. Además, la ley criminal, prevé que el acusado que no tenga dinero será asistido por el Estado al asignarle un defensor de oficio, pero la ley de inmigración, no prevé la defensa de oficio.

3. Derecho a ser oído y vencido en juicio o garantía de audiencia. Los inmigrantes que eran aprehendidos por primera vez hace 30 años aproximadamente eran deportados a través de un procedimiento administrativo conocido como repatriación voluntaria, la cual no dejaba récord criminal. Cuando eran aprehendidos por segunda ocasión, se les sometía a juicio. Muchos mexicanos indocumentados que han tenido derecho a una salida voluntaria, porque no han cometido delitos graves, han sido forzados o engañados para firmar la Orden Estipulada de Remoción, *Stipulated Removal Order* SRO (SRIKANTIAH, 2008); una forma que al firmar el migrante, apresura su salida del centro de detención, renunciando a su derecho a tener una audiencia ante un juez de inmigración. De acuerdo con la práctica acostumbrada para la aceptación de la SRO, las personas renuncian a su derecho a ser representadas por un abogado privado, sin embargo, la defensoría de oficio para extranjeros indocumentados no existe; renuncian a una audiencia ante un juez de inmigración, a interrogar a testigos, a presentarse, a interponer pruebas, a exigir al gobierno que demuestre que debe ser expulsado, a solicitar recurso contra la expulsión, a la apelación de la orden de expulsión. Para terminar con la forma SRO, el inmigrante declara que conoce sus derechos y que es su voluntad renunciar a ellos, admitiendo su presencia como inadmisibles en Estados Unidos. La salida voluntaria es distinta a la SRO, porque el inmigrante tendrá oportunidad de revisar su caso en el futuro y no tiene la prohibición de intentar el reingreso.

4. Derecho al trabajo. El derecho al trabajo debe consagrarse en el principio de igualdad que tiene un inmigrante o nacional para realizarlo de manera digna. En el año 2015, el 63% de la población migratoria mexicana de Estados Unidos eran hombres, provenientes mayormente del Estado de Jalisco, distribuidos principalmente en California; su movilidad se debió a factores laborales en un 55%, de los cuales por lo menos un 43% se dedicaba al sector agropecuario; y un 61% del total se encontraban en situación ilegal, además se calcula que un 50% de los indocumentados utilizan el coyoteo (EMIF, 2016). En las comunidades de origen, donde algunos miembros de las familias

empiezan a migrar y su calidad de vida se ve mejorada, los habitantes que se han quedado en la comunidad observan esta realidad y los motiva a migrar. El coyoteo es la técnica acostumbrada mediante la cual los inmigrantes indocumentados acuden a un coyote, para realizar su movilidad sin documentos hacia Estados Unidos. El coyote es la persona que cobra un precio a cambio del aseguramiento de la entrada de un inmigrante sin documentos de identidad a un país de destino. Los precios del coyoteo para el año de 1970 eran de un aproximado de 100 a 500 dólares (BUSTAMANTE, 1973), mientras que en la actualidad se cobran hasta 30mil dólares (RENDÓN, 2015), lo que evidencia la realidad migratoria y restrictiva hacia el derecho del trabajo. Las condiciones desiguales de trabajo, incluyendo la diferencia salarial se ven definidas por las leyes migratorias restrictivas.

La demanda de mano de obra de inmigrantes trabajadores ha continuado e incluso ha aumentado, sin importar las intensas campañas y expresiones anti inmigratorias. Es contradictorio que exista una demanda real en el mercado laboral de acuerdo a las relaciones económicas establecidas entre Estados Unidos y México; y permanezca el rechazo hacia el inmigrante indocumentado como sujeto de derechos laborales, y como miembro de una sociedad estadounidense en la que se desarrolla. No puede obtenerse solo la fuerza de trabajo de un indocumentado, negando su personalidad y beneficios como trabajador y como ser humano; esta es una paradoja (BUSTAMANTE, 1983) que surge a nivel internacional, cuando hay una desigualdad estructural entre naciones. Los inmigrantes indocumentados a pesar de las leyes restrictivas y operaciones para deportación, etc., no representan imposibilidades físicas reales para la realización de su trabajo como trabajadores no calificados, no obstante, tienen imposibilidades políticas, jurídicas y económicas hacia el respeto de sus derechos humanos. Un siglo después se continúa con la misma contradicción, sin el debido respeto a la dignidad del inmigrante indocumentado, el cual es una persona que ofrece su fuerza de trabajo y es contratado por un patrón para trabajar en Estados Unidos, pero no tiene los derechos de un trabajador, incluso sus derechos como ser humano; por estas razones se adecua a las condiciones que el empleador le requiere. El trabajador indocumentado se encuentra disminuido en sus derechos laborales por la ley migratoria, entonces la ley migratoria pasa a ser una ley del trabajo para extranjeros, por esa razón el problema migratorio no desaparece, pues, lo que de fondo es un problema laboral se encubre con una ley ajena a la materia que regula. Estados Unidos debe pagar de acuerdo con las leyes económicas el intercambio

internacional (BUSTAMANTE, 1983).

5. Derecho consular. Consiste en la prerrogativa de asistencia consular, a favor de los extranjeros al encontrarse en un país de destino. Esta garantía tendría que ser el mecanismo más efectivo de protección del extranjero, empero, en el año 2015 solo el 57.7% (EMIF, 2016) de los inmigrantes indocumentados fue informado sobre su derecho a recibir asistencia consular.

6. Derecho de igualdad. Se aprovecha la mano de obra barata para satisfacer necesidades esenciales del país de destino, como lo es la agricultura, ganadería y limpieza, aunque pareciera ser que se ha olvidado el respeto al derecho de un trabajo digno, en condiciones igualitarias; a los inmigrantes indocumentados les recae una excepción jurídica derivada de su condición, una que los acerca a la noción de criminal y por lo tanto sus garantías son disminuidas, algo que gravemente muestra la forma en que se produce contra aquel que no se posee capital.

Diversos instrumentos jurídicos internacionales protegen los derechos humanos de inmigrantes, aun siendo indocumentados

- a) Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990.
- b) Declaración Universal de los derechos del hombre
- c) Pacto Internacional de derechos civiles y políticos
- d) Observación general número 27.

CULTURA

La cultura es transmisión de tradición, valor identitario, bienestar, estética, cohesión, y toda dimensión positiva que se conoce (PIEDRAS, 2016). Es un concepto que comprende al hombre junto a una escala valorativa de identificación. La cultura mexicana se conserva al ser protegida de los ataques dirigidos en contra de sus ciudadanos emigrantes; la defensa de la diversidad cultural es fundamento del desarrollo y libertad, en la construcción de un país y ordenes elegidos libremente. Estados Unidos sería un mundo escogido libremente. Contra el argumento de la defensa de la cultura, la falsa

consciencia erosiona, en virtud de que se intenta proteger la diversidad cultural, sobrepasando máximas de humanidad.

Las culturas de pobreza, de la necesidad, por sus condicionamientos desiguales, difícilmente podrán dialogar con los grupos opulentos dominantes. La cultura superior dominada a una considerada inferior, sin embargo, debido a la interculturalidad, surgen fenómenos resultado del contacto directo y continuo entre grupos de individuos de diferentes culturas, la implicación genera cambios en los modelos iniciales de 1 o ambos grupos.

En otro sentido, la asimilación de los habitantes de un país refleja el estigma y el prejuicio de su propia historia. Hay grupos que se adaptan frente al sistema de manera más efectiva, más decidida y otros se opacan. Los inmigrantes mexicanos que carecen de documentación tienen una imposibilidad desmesurada para asimilar la cultura estadounidense, al faltarles el reconocimiento humano y laboral. Estados Unidos logro imponer una política y todo un camino para hacer que es sus términos los extranjeros se asimilaran a su sistema político.

La interculturación no siempre es pacífica, puede ser violenta, es decir, puede acercar a las culturas en contacto o polarizarlas. Existen 3 tipos de aculturación antagonista (DEVEREUX, 1975), el que nos interesa a efecto de los medios empleados por Estados Unidos es el aislamiento defensivo, el cual expresa la voluntad de una contención de la cultura migrante invasora, a través de la construcción de muros, murallas divisorias, militarización, vigilancia electrónica de las franjas fronterizas.

Las franjas fronterizas son espacios transnacionales (ANZALDÚA, 1987), donde los Estados han perdido el control de la dinámica cultural de las poblaciones y donde proliferan las culturas híbridas y des territorializadas, así como también las identidades efímeras, inestables, y ambiguas en proceso incesante de negociación. En reacción a la invasión de los extranjeros en las franjas fronterizas, el nacionalismo estadounidense ha exagerado al convertirse en dominante y defensivo, en una cultura del racismo, hay grupos extremistas que vigilan la frontera en espera de la caza de inmigrantes

La frontera funciona como zona de contacto, donde los grupos sociales se confrontan, interactúan y dialogan, ahí las diferencias se hacen notorias. En 1994 se dio paso a la operación guardián, con la que han muerto más de 10,000 personas que no

debían morir, parece ser, que la cura ha causado más mal que la enfermedad, la estrategia utilizada ha dejado más muertes. Las fronteras son flexibles para el capital, no para las personas. En una sociedad como la nuestra, la frontera física es absurda, pero vendible políticamente, pues la sociedad se percibe más segura.

CRIMINALIZACIÓN

En el año 2009, en Estados Unidos habían 990, 553 residentes permanentes admitidos, de los cuales solo 135, 028 eran mexicanos (PASSEL, 2009), solo un 7.3% de la totalidad de inmigrantes legales, sin embargo, los mexicanos son una mayoría superior en cuanto a inmigrantes indocumentados. En octubre del año 2010, el Departamento de Seguridad Nacional, a través de la secretaria Janet Napolitano, dio a conocer en conferencia de prensa que en el año fiscal 2010 deportaron 392,000 mexicanos, de los cuales casi la mitad fueron clasificados como extranjeros criminales (PASSEL, 2009).

De acuerdo con Jakobs, los países aplican políticas de tolerancia cero hacia quienes consideran enemigos del Estado, a ellos les recae una excepción, y la fuerza pública será utilizada en su contra, pues el enemigo viene de afuera, y como viene de fuera, entonces todo lo que viene de afuera puede ser enemigo; es una distorsión muy rápida que hace la sociedad estadounidense. La inmigración no se trata de un delito, empero, los controles y mecanismos de seguridad están vinculados a la eliminación del grupo vulnerable.

El DHS considera 3 niveles en la gravedad de la criminalidad de los extranjeros deportados (U.S. 2010).

Nivel 1: El de más alta peligrosidad. Extranjeros que han sido convictos o arrestados por cometer graves ofensas relacionadas con drogas o crímenes violentos, por ejemplo, homicidio no premeditado, violación, robo por la fuerza o intimidación, secuestro.

Nivel 2: Extranjeros convictos o arrestados por ofensas menores relacionadas con drogas, delitos contra la propiedad.

Nivel 3: Extranjeros convictos o arrestados por otras ofensas.

De acuerdo con la Base de datos de la Casa del Migrante de Tijuana, BC., las

causas de deportación de mexicanos del año 2004 son:

1. 36% Infracciones de tránsito. De las cuales un 43.9% fue por conducir sin licencia.
2. 27% Inspección policiaca de rutina. De las cuales un 46.1% fue remitido al ICE inmediatamente y solo un 3.3% se deporto por portación de drogas.
3. 24% Orden de arresto previo. De las cuales un 57% fue por no pagar multas.
4. Delitos en flagrancia. De los cuales un 36.4% fue por violencia doméstica.

De la estigmatización que se ha realizado de los mexicanos inmigrantes que ingresan a Estados Unidos de manera indocumentada y que son deportados posteriormente puede inferirse, que la mayor causal de deportación no tiene ningún vínculo con la criminalidad pues las infracciones son faltas administrativas, además, el tipo de falta fue causado por una licencia de conducir, que no tiene congruencia con la naturalidad criminal que se atribuye a los indocumentados. Por otra parte, de la inspección policiaca solo un .89% estuvo relacionado con portación de drogas, que sería el porcentaje mínimo de criminalidad que se encontró en dicho análisis. De acuerdo con las órdenes de arresto, la mayoría se realizaron por multas, lo cual se encuentra desvinculado a la materia criminal o penal. Por último, de conformidad a los delitos registrados, la violencia domestica represento un 4.7% de las deportaciones totales, que sería la única causa que representó más gravedad, aunque se trata de un mínimo porcentaje, y tendría que analizarse si es que pone en riesgo la seguridad nacional. Solo un 2% del total de deportados fueron arrestados por cometer ofensas graves relacionadas con crímenes y drogas, lo que prueba la falta de fundamento para prejuizar al mexicano indocumentado como un criminal.

ESTIGMATIZACIÓN Y RACISMO

El racismo es una condición de la forma de las relaciones desiguales, en la que hay un grupo que detenta el poder para producir condiciones subordinadas de otros grupos sociales; va más allá de una percepción, tiene que ver con formas estructurales y estructurantes de desigualdad social (GOFFMAN, 1993), a partir de rasgos asociados a prejuicios, estereotipos y estigmas. El estigma es propiamente la marca, la identificación con elementos negativos de ciertos sectores sociales: se desacredita a un grupo por razón

de piel, sexo, religión, etc.

Ante el escenario que intenta justificar las realidades sociales, la clase trabajadora estadounidense, debe entender que el desempleo no lo causa la inmigración, sino factores internos de la economía de Estados Unidos. En el año de 1982, la operación empleo mostro claras evidencias de lo anterior; se intentó expulsar a un indocumentado y dar trabajo a un ciudadano en su lugar, pero el programa presento un extraordinario fracaso, aunque políticamente fue bien aceptado como ideología de justificación de políticas discriminatorias. Al público se le dijo que se buscaba aliviar la crisis de desempleo en Estados Unidos, pero los ciudadanos estadounidenses no vieron desarrollada su situación laboral.

La información nos dice que la violencia coloca a los inmigrantes indocumentados, más como víctimas que como victimarios. Se nos dice que son causantes de los problemas de Estados Unidos con las drogas, empero, las drogas pasan en aviones, barcos y camiones, poca es la que se transporta en mochilas.

CONCLUSIONES

Los causantes de la problemática migratoria México- Estados Unidos, son las crisis internas de Estados Unidos y el excedente de la fuerza de trabajo en México.

Se requiere claridad en los términos de las reformas y negociaciones, pues la materia que se dice negociar es la migratoria y en realidad la regulada es laboral

Estados Unidos y México tienen muchas posibilidades de dialogo, de cambio estructural de las relaciones laborales que han surgido de manera ilegal. Para los mexicanos la emigración debe abrir oportunidades de vida adecuadas, una emigración voluntaria y no forzada por las condiciones laborales, sociales o de violencia y pobreza.

La percepción del inmigrante mexicano debe cambiar en Estados Unidos, pues el mexicano promedio que realiza esta movilidad lo hace con la finalidad de encontrar un trabajo mejor remunerado. Estados Unidos y México deben establecer relaciones de reciprocidad en el respeto a derechos humanos, no subordinación. Se requiere un papel productivo del Estado estadounidense en el proceso de desarrollo regional, pues la incorporación de las diásporas como participantes y la reducción de desigualdades entre países que presentan estructuras económicas diferentes es imprescindible y fundamental.

En la medida en que las leyes migratorias reconozcan la personalidad de quien realiza maquilas a favor del PIB de Norteamérica, la inmigración ilegal disminuirá en favor de ambas partes de las relaciones de trabajo. El respecto a las leyes de cada país es necesario para los ciudadanos y para los extranjeros, pues cada país tiene sus políticas migratorias, pero recordemos que estamos hablando de personas humanas y la violación a sus derechos fundamentales.

La regionalización de México, Estados Unidos y Canadá, como lo ha sido la Unión Europea, es una opción viable para México, sin embargo, México tendría que replantearse el mismo trato digno a los extranjeros que llegan de otros países de América Latina. La reducción de las asimetrías entre los tres países fomentaría una cultura observancia de los derechos humanos.

Siendo coherentes con la realidad política, y económica se evitará el abuso y violación de derechos humanos, y para conocer la realidad y la ficción que nos han contado el secreto es el análisis científico.

Tiene que reconocerse que las sociedades fuertes lo son en virtud de su espíritu y su cultura, la tecnología y la economía vienen a ser factores de conservación.

Debe preverse la creación de oficinas de asuntos internacionales donde difundan los derechos humanos que tienen los mexicanos en otro país, incluso como indocumentados; con la existencia de abogados mexicanos que brinden asesorías gratuitas.

La conquista del destino del hombre y la defensa de sus derechos humanos se ha construido con base en grandes batallas, en las cuales la justificación de facetas oscuras del ser humano, que son inaceptables, quedo al descubierto.

REFERENCIAS

- Alarcon, Rafael. 2012. <<México and its diaspora in the United States: Policies of emigration since 1848>>, New York: Cambridge University Press.
- Anzaldúa, Gloria. 1987. Borderlands. La frontera: The New Mestiza. Estados Unidos: Aunt Lute Books.
- Bustamante, Jorge. 1973. <<El espalda mojada, informe de un observador participante>>. México: Revista de la Universidad, UNAM.

Bustamante, Jorge. 1983. <<La política de inmigración de Estados Unidos: Un análisis de sus contradicciones>>. México: El Colegio de México y Centro de Estudios fronterizos del Norte de México.

Devereux, George. 1975. Etnopsicoanálisis complementarista. Argentina: Amorrortu.

EMIF Norte. 2016. << Indicadores anuales 2016. Encuesta sobre Migración en la Frontera Norte>> México.

Giménez Montiel, Gilberto. 2016. <<Migración y Cultura>>. México: UNESCO, COLEF.

Goffman, Erving. 1993. La identidad deteriorada. Argentina: Amorrortu.

Gómez Walteros, Jaime Alberto. enero- junio, 2010. <<La migración internacional: Teorías y enfoques, una mirada actual>>. Colombia: SEMESTRE ECONÓMICO.

Hernández, Antonio y Huerta John. 1982. <<Analysis of the U.S. Senate Judiciary Committee Report on S-2222>>, Estados Unidos.

Hollifield, James. 2004 <<The emerging Migration State, International Migration Review>>. Estados Unidos: The International Migration Review

Instituto Nacional de Migración, INM, 2010. <<Encuesta de migración 2010>>. México: INM.

Piedras, Ernesto. 2016. <<Migración y Cultura>>. México: UNESCO, COLEF.

Rendón, Eunice. 2015. <<Agenda migrante 2015>>. Disponible en: <http://agendamigrante.mx/>

Ruíz. García Aída. 2012. Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad. México: Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño.

Schmitt, Carl. 1996. Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, España: Editorial Tecnos.

Srikantiah, Jayashri y Karen Tumlin. Noviembre 2008. <<Backgrounder: Stipulated Removal, Federal Authorities Are Deporting Immigrants without hearings, but the public knows very little about the program>>. Estados Unidos: Stanford Immigrants Rights Clinic and National Immigration Law Center.

Passel, Jeffrey y D´vera Cohn. 2009. <<Mexican immigrants: ¿How many come? How many leave? >>. Estados Unidos: Pew Hispanic Center.

U.S. Department of Homeland Security. 2010. <<The performance of 287, agreements>>. Estados Unidos.